

# ¡¡INFORMEMOS SOBRE TRATA DE PERSONAS!

Guía para periodistas y comunicadores

Trata  
de verme

A white line-art illustration of a man with glasses reading a newspaper. The man is shown from the chest up, looking down at the paper. The newspaper is held open, and the text on it is represented by horizontal lines. The illustration is set against a blue background.

SERIE EDUCATIVA

# Trata de Verme

**El delito de Trata de Personas existe y esta presente en tu barrio, en tu comunidad, en tu ciudad, país y en la región centroamericana. Muchas personas son afectadas: unas pueden ser víctimas, otras son testigos silenciosos. Este delito provoca un daño casi irreparable en la vida de sus víctimas y en muchas ocasiones es causa de muerte. Vos podrías ser un testigo de este drama y tener muy cerca a una víctima que grita en silencio: ¡Trata de Verme!**

## Director ejecutivo

Félix Maradiaga Blandón

## Subdirectora

Dayra Valle Orozco

## Elaboración de contenido

Augusto Will Guillén  
Reyna Vallecillo Tapia

## Revisión técnica

Reyna Vallecillo Tapia  
Alex Bonilla Jarquín

## Imagen y revisión de Estilo

Reyna Vallecillo Tapia

## Diseño y Diagramación

Jeffrye Cáceres

Managua, Nicaragua

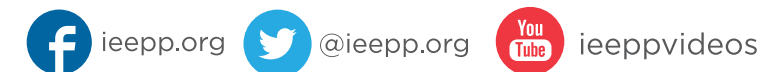
Septiembre 2018

Instituto de Estudios Estratégicos y Políticas Públicas (IEEPP)

Lomas de San Juan, casa n° 152

Apartado Postal: LM 202

Teléfono: +505 22705104



CON EL APOYO DE 

Este documento se realizó con el apoyo de Chiristian Aid, en el marco de la implementación del Proyecto “Fortalecimiento de sinergias locales para la prevención de la trata de personas en mujeres jóvenes de Nicaragua”. Su contenido es responsabilidad exclusiva de IEEPP.



Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons:  
Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional

# Índice

Introducción .....	<b>5</b>
I. ¿Qué es la Trata de Personas? .....	<b>6</b>
1.1 Definición .....	<b>6</b>
1.2 Modalidades .....	<b>7</b>
1.3 Legislación nacional .....	<b>8</b>
1.4 Dimensión del delito en Nicaragua.....	<b>9</b>
1.5 Derechos Humanos transgredidos por la Trata de personas .....	<b>9</b>
1.6 Rol de los comunicadores y periodistas .....	<b>10</b>
1.7 ¿Qué hacer frente a un caso de Trata?.....	<b>10</b>
II. ¿Cómo abordar el delito de Trata de personas? .....	<b>12</b>
2.1 Trabajo con las fuentes de información.....	<b>12</b>
2.2 Proceso de documentación de casos de Trata.....	<b>12</b>
2.3 Abordaje responsable desde el enfoque de Derechos Humanos.....	<b>13</b>
2.4 Abordaje periodístico de la Trata de niños, niñas y adolescentes .....	<b>14</b>
2.5 Decálogo ético para periodistas y comunicadores.....	<b>15</b>
III. Medidas de protección para periodistas y comunicadores .....	<b>16</b>
IV. Conclusiones y recomendaciones .....	<b>17</b>
V. Referencias bibliográficas .....	<b>17</b>

# Introducción

El presente documento “Informemos sobre Trata de personas – Guía para periodistas y comunicadores”, ha sido construido a partir de las consultas, las percepciones y los conocimientos que tienen algunas personas que ejercen esta profesión en los municipios de Chinandega, Jinotega y San Juan del Sur, en donde se realizaron diagnóstico e investigaciones sobre la situación del delito en sus comunidades.

En esta guía se plantean una serie de pautas, criterios y procedimientos que son fundamentales para que el gremio periodístico y de comunicadores sociales puedan aportar a la visión de Periodismo cívico, que en palabras de Miralles (2013) es... “el abordaje periodístico que implica traspasar las fronteras del periodismo tradicional e involucrarse en la esfera de la deliberación pública, en vez de quedarse en el registro de los hechos que otros producen”. (Miralles, 2013, p.4)

Se pretende que las y los comunicadores y periodistas puedan aportar a difundir mayor información sobre la realidad de este delito en las comunidades urbanas y rurales del país, sobre cómo está afectando a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, hombres y mujeres en general; tomando en cuenta un enfoque de abordaje basado en los derechos humanos y, principalmente, puedan generar mayor opinión pública informada sobre el delito de Trata de personas en Nicaragua.

Se espera que este documento sirva de guía como un referente flexible y aplicable a diversos contextos comunicativos y de promoción de los derechos humanos fundamentales; además, que sea una herramienta de trabajo en el ejercicio humano que representa la profesión periodística. Es a ellos y a ellas, periodistas y comunicadores sociales, a quienes va dirigida esta guía.

# 1. ¿Qué es la trata de personas?

## 1.1 Definición

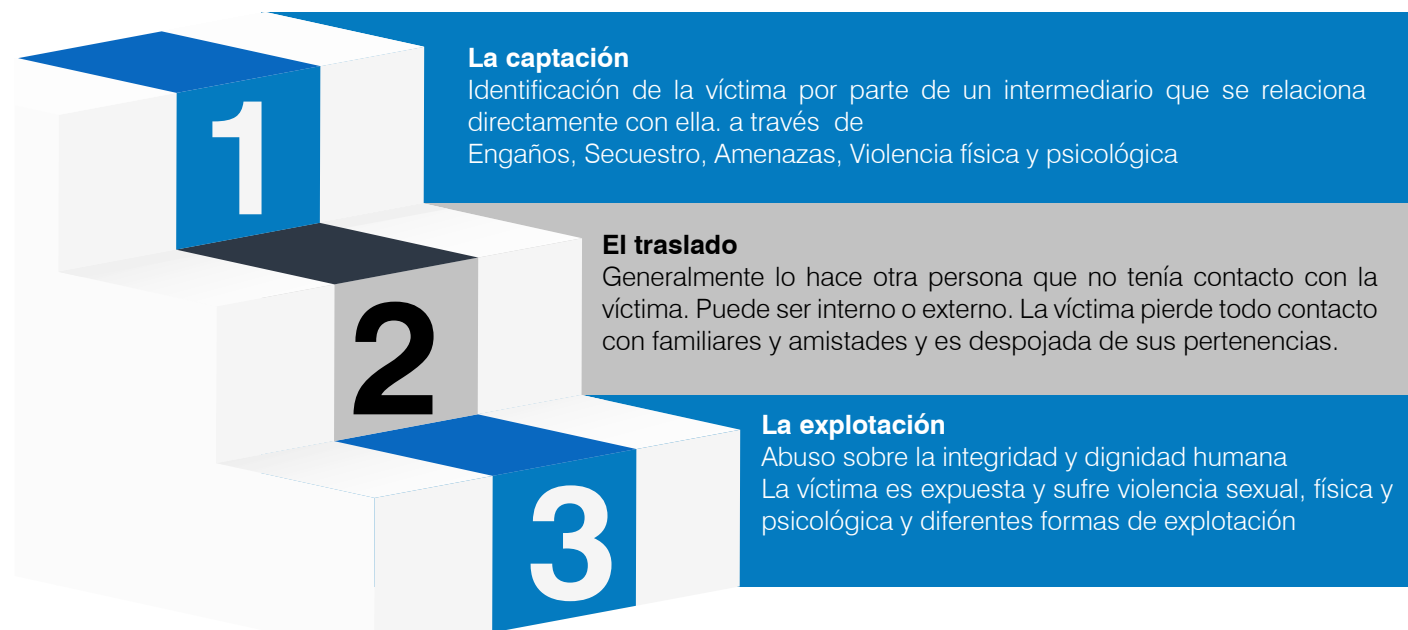
La Trata de personas es uno de los delitos más crueles e inhumanos del crimen organizado y una amenaza permanente al derecho a la vida y la integridad de toda persona, en especial de niñas, niños, adolescentes y mujeres jóvenes.

La trata de personas aprovecha las situaciones de pobreza, exclusión, violencia y vulnerabilidad psicológica y emocional en las que generalmente se encuentran sus víctimas. Éstas son obligadas a vivir en esclavitud y explotación (sexual comercial, laboral u otras).

El Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de Personas adoptado por las Naciones Unidas (NN.UU.), en el año 2000 refiere que:

La “Trata de personas” puede significar el reclutamiento, transporte, traslado, acogida o recepción de personas, bajo amenaza o por el uso de la fuerza u otra forma de coerción, secuestro, fraude, engaño, abuso de poder o una posición de vulnerabilidad, o recibir pago o beneficios para conseguir que una persona tenga bajo su control a otra persona, para el propósito de explotación. La explotación puede incluir, como mínimo, la explotación de la prostitución de otros u otra forma de explotación sexual, trabajo forzado o servicios, esclavitud, o prácticas similares a la esclavitud, servidumbre, o remoción de órganos...

Esquema No. 1: Etapas de la comisión del delito de Trata de personas



Fuente: Elaboración propia a partir de fuentes secundarias

## 1.2 Modalidades

De acuerdo a la definición anterior, la trata de personas se puede manifestar en las siguientes formas<sup>1</sup>:



### Explotación sexual comercial

Todo tipo de actividad en la que se utilice el cuerpo de una persona menor de dieciocho años de edad y personas con discapacidad, aun así sea con su consentimiento, para sacar ventaja o provecho de carácter sexual, erótico, económico, comercial de reconocimiento público, publicitario o de cualquier otra índole.



### Trabajo forzado (servidumbre, explotación laboral)

Es el trabajo o servicios exigidos a una persona bajo cualquier amenaza, coacción o violencia en el desempeño involuntario de una labor, sea a través de la acumulación de sumas adeudadas, retención de documentos de identidad o amenaza de denuncia ante las autoridades de migración y extranjería, entre otros.



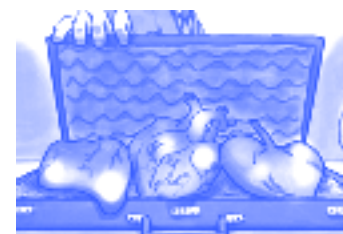
### Adopción ilegal

Es el acto en virtud del cual se altera el procedimiento de adopción establecido en el Código de Familia con la finalidad de adquirir, poseer, ofrecer, vender, entregar, transferir o aceptar en adopción a un niño, niña, adolescente y en el que medie o no una contraprestación en dinero, especie, retribución, recompensa o cuando se usan medios que alteren el estado civil de las personas.



### Mendicidad

Es la que se ejerce bajo coacción, amenaza, abusando del estado de indefensión de las personas, utilizándoles como medios para obtener un beneficio, valiéndose de la situación derivada de cualquier condición de vulnerabilidad, en la que la persona en tal situación es receptora de un sentimiento de pena o lástima por su indumentaria o por su apariencia, a través de los cuales busca subsistir y mantener económicamente a terceros.



### Extracción de órganos

Es un negocio de intermediarios, donde un captador pone en contacto a una persona con alto nivel económico que requiere de un órgano con otra persona, que es especialmente vulnerable, que necesita de ese dinero y que está dispuesta a disponer de su cuerpo para vender un órgano, sin capacidad para atender responsablemente y con plena conciencia los graves riesgos que esa situación significará para su propia salud.

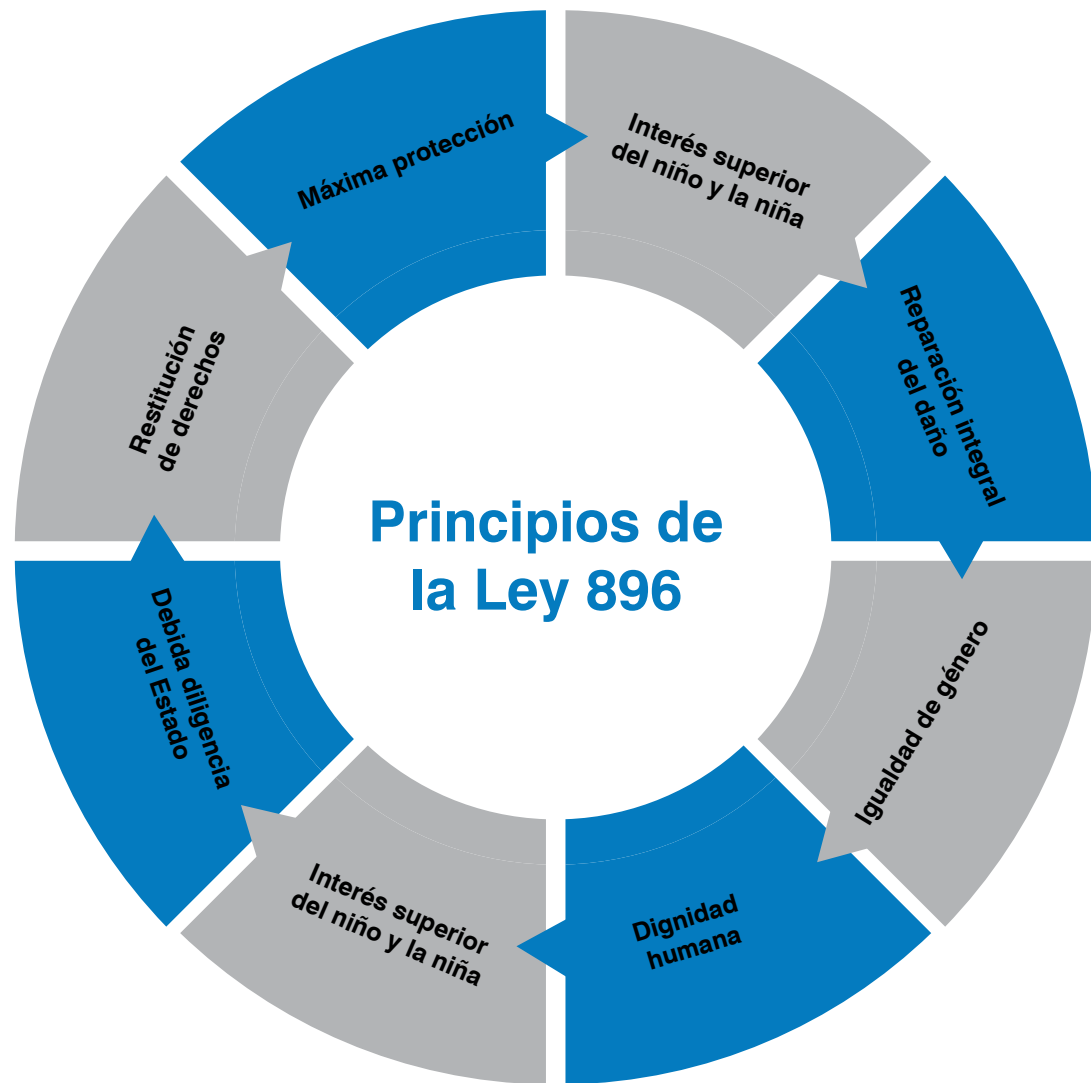
1. Los conceptos y sus definiciones fueron tomados literalmente del contenido de la Ley 896 o Ley contra la Trata de personas en Nicaragua.

### 1.3 Legislación nacional

Aproximadamente ocho años después de que Nicaragua ratificó el Protocolo contra la Trata de Personas, la Asamblea Nacional aprueba la Ley 896 o Ley contra la Trata de personas, la cual fue publicada en La Gaceta n° 8 del 15 de febrero de 2015. La ley representa el marco jurídico específico más

importante de Nicaragua en materia de prevención, abordaje y sanción del delito. En su art. 5, se consagran los 20 principios que regulan la aplicación de la Ley, cuyos enfoques se enmarcan principalmente en:

**Esquema No. 2. Algunos principios de aplicación de la Ley de Trata de personas en Nicaragua**



Fuente: Elaboración propia a partir de fuentes secundarias

### 1.4 Dimensión del delito en Nicaragua

Estudios regionales han caracterizado a Nicaragua como un país de origen y tránsito de víctimas. Esto refiere a que en Nicaragua operan redes de captación de víctimas, que generalmente son trasladadas a otros países con fines de explotación en sus diversas modalidades. Así mismo, las redes de tratantes movilizan a sus víctimas pasando el territorio nacional con destino a países del norte de América.

En los últimos 5 años, Nicaragua no ha presentado aumento en los esfuerzos por prevenir, perseguir, investigar y sancionar este delito. Esta condición es de suma preocupación para los organismos internacionales, ya que la trata de personas tiene una dimensión transnacional, por ende si los países no incrementan sus esfuerzos por erradicar este delito, socaba los esfuerzos de otras naciones al respecto.

El registro de los casos de trata de personas, presenta una importante deficiencia, debido a que los organismos de sociedad civil que trabajan en la atención de víctimas registran muchísimos más casos que los que reporta la Policía Nacional en su anuario estadístico. Esto dificulta la formulación y ejecución de esfuerzos en prevenir y erradicar el delito, al no tener certeza de la cantidad real de casos que ocurren en el país.

A esto se suma la falta de financiamiento por parte del Estado nicaragüense, a programas y proyectos enfocados en la prevención y erradicación del delito. Pero más grave aún, es la falta de financiamiento de servicios de atención a víctimas, que propicien su adecuada reinserción social y protección ante posibles represalias por parte de las redes criminales.

Por otro lado, aunque Nicaragua cuenta con legislación específica para perseguir, y sancionar el delito en materia penal, aspectos claves de la ley 896 no se han implementado. Por ejemplo, la Coalición Nacional contra la Trata de Personas, no integra a todos los organismos de sociedad civil que trabajan en la temática.

En la Zona del Caribe de Nicaragua, los esfuerzos por erradicar este delito son más débiles que en el resto del país. Considerando que las regiones autónomas de Nicaragua presentan elevados niveles de narcoactividad, elevados

niveles de vulnerabilidades sociales, el delito se complejiza y las víctimas de trata aumentan, por la facilidad de operar de las redes de crimen organizado.

Una de las condiciones que expone a las personas al riesgo de ser víctima de las redes de tratantes, es la migración forzada, provocada por condiciones de conflictividad social, en la que los derechos fundamentales de los ciudadanos es violentada por el incremento de violencia política dirigida desde el Estado. Las ansias de migrar con desesperación, es aprovechada por las redes criminales, quienes utilizan el engaño para ofrecer falsas promesas de trabajo en otros países, con el fin de trasladar a la víctima, y someterla a condiciones de explotación en otro país.

Este delito es muy complejo de detectar y erradicar, ya que se aprovecha las vulnerabilidades personales y sociales, así mismo aprovecha los deseos de superación de las personas, para engañarlas e inducir las a salir de su entorno familiar y comunitario.

### 1.5 Derechos Humanos transgredidos por la Trata de personas

La Trata de personas, por su naturaleza, implica la violación de Derechos Humanos al verse anulada la dignidad de la persona víctima de este delito. "Tanto la Carta de las Naciones Unidas como la Declaración Universal de los Derechos Humanos confirman que los derechos tienen carácter universal: se aplican a todas las personas, independientemente de su raza, sexo, origen étnico u otra condición. Las víctimas de la trata están amparadas por todo el abanico de derechos humanos" (NN.UU., 2014).

En función de las distintas fases del ciclo de la trata, entrarán en juego unos u otros derechos humanos. Naciones Unidas detalla los Derechos Humanos que se ven especialmente afectados por la Trata de personas:

- x La prohibición de discriminar por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición
- x El derecho a la vida
- x El derecho a la libertad y la seguridad

¡INFORMEMOS SOBRE TRATA DE PERSONAS!

- x El derecho a no ser sometido a esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso o trabajo en condiciones de servidumbre por deudas
- x El derecho a no ser sometido a torturas y/o tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes
- x El derecho a no sufrir violencia de género
- x El derecho a la libertad de asociación
- x El derecho a la libertad de circulación
- x El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental
- x El derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias
- x El derecho a un nivel de vida adecuado
- x El derecho a la seguridad social
- x El derecho del niño a una protección especial

favorables para la publicación constante de información sobre el tema, de manera que su contenido influya en la sociedad en la que se encuentra.

Fundamentalmente el rol es visibilizar el delito abordando su complejidad, sus matices e historias incorporando siempre el enfoque de Derechos Humanos, de manera que se motive el respeto, la protección y el cumplimiento cada uno de esos derechos.

Como lo indica la Organización Acción por los Niños de Perú (2008) "es importante que los medios de comunicación tomen conciencia de su rol educativo y de la influencia que ejercen en la opinión pública, ya que el tratamiento periodístico del tema puede propiciar una acción o cambio positivo en la sociedad o lograr la indiferencia de la misma"<sup>1</sup>.

1.7 ¿Qué hacer frente a un caso Trata?

- x De acuerdo al protocolo de actuación para la denuncia del delito de trata de personas, elaborado por IEEPP, frente a un caso debemos tomar en consideración lo siguiente:
- x Tener claro cómo está ocurriendo el delito, quien es la víctima, su familia y quiénes pueden ser los sujetos miembros de la posible red de trata. Recordar que es importantísimo mantener el sigilo y la privacidad de la identidad de la víctima, incluso de los denunciantes para evitar cualquier situación contraproducente en la ruta de abordaje del delito hasta lograr la judicialización del mismo.
- x Es importante saber qué nivel de información tiene la familia, y cómo valoran la situación de la persona víctima; hay que tomar mucho cuidado del contacto con esta familia ya que probablemente la red de tratantes, el captor o captora principalmente, mantendrán cierto nivel de contacto con ella (la familia) para observar el comportamiento frente al traslado de la víctima, aunque por otro lado desconocen que eso es parte de una red de trata de personas.

- x Es importante buscar el respaldo de otras personas que ya están sensibilizadas sobre el delito, puede ser un promotor social o persona miembro de una ONG que pro los derechos humanos, que es activista o hace defensoría de la integridad física y moral de las personas, que defiende los derechos de la niñez y la adolescencia, que trabaja con jóvenes y mujeres. Estas personas de sociedad civil muchas veces representan un punto de apoyo importante para acceder a la formal denuncia con evidencias.
- x Hay que detenerse a acumular evidencias: los testimonios, números de teléfonos, mensajes de textos, mensajería de whatsapp, publicaciones en redes sociales, documentos con referencias de direcciones o lugares específicos, etc., cualquier información que pueda servir de base para que las autoridades competentes que den marcha a la denuncia puedan construir una ruta más o menos clara del delito.
- x Es importante contar con el respaldo y consentimiento de la familia de la víctima, tener sus testimonios (de preferencia por escrito) es muy válido como parte de la acumulación de evidencias; incluso hay que lograr que miembros de la familia sean quienes pongan la denuncia ante las autoridades competentes y las demás personas que han participado del proceso de detección pueden respaldar y soportar con evidencias la misma.
- x Tener claro a qué instancia gubernamental dirigirse para formalizar la denuncia. En este sentido, es necesario tener claro que las organizaciones de sociedad civil o las ONG solo pueden involucrarse en la prevención del delito de acuerdo a la Ley 896 o Ley contra la Trata de Personas de Nicaragua, por ello no son instancias para que se tomen las medidas judiciales. La denuncia se debe formalizar ante la Policía Nacional, el Ministerio de la Familia, el Ministerio Público o el Ministerio de la Mujer; todas estas instancias son parte de la Coalición Nacional contra la Trata de Personas. Las ONG solo promueven la formalización de denuncias y pueden acompañar a las familias en la detección, acumulación de evidencias y formalización de la denuncia, pero no son las encargadas

de hacer el rescate y/o repatriación de la víctima (cuando es trata de personas externa), esto es competencia del Estado de Nicaragua.

- x Se debe mantener presente quiénes son las instancias de Gobierno que son parte del Estado y en particular de la Coalición Nacional contra la Trata de Personas, órgano creado por la Ley 896 para aplicar la misma, el Protocolo de Palermo y dar acceso a justicia a las víctimas y sus familias hasta lograr la efectiva atención e inclusión socioafectiva en su familia, la comunidad, la escuela, y todos los demás espacios sociales que correspondan.

Esquema No. 3. Actores institucionales del nivel local

Instancia de Gobierno	Representación local	Sujetos involucrados en cada instancia
Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez (MIFAN)	Delegaciones municipales del MIFAN	Promotores sociales Consejeros y asistentes sociales
Ministerio de Educación (MINED)	Delegaciones municipales del MINED Centros escolares de primaria Institutos o colegios de secundaria	Directores de centros/escuelas Consejeros y consejeras escolares
Policía Nacional (PN)	Jefaturas municipales/ Delegaciones municipales de la PN Centro de mando comunitario de la PN	Jefe de Delegación Oficial Jefe de sector Jefe de barrio/zona/comarca
Ministerio Público/Corte Suprema de Justicia	Juzgado Locales	Jueza o juez único local de municipio

1.6 Rol de los comunicadores y periodistas

El rol de los medios de comunicación, los periodistas y comunicadores en términos del abordaje de este delito debe partir de la premisa de que la labor informativa, en los casos de Trata de Personas, debe orientarse a la prevención, sensibilización e información ciudadana. Se debe visibilizar el delito abordando su complejidad, sus matices e historias incorporando siempre el enfoque de Derechos Humanos, de manera que se motive el respeto, la protección y el cumplimiento cada uno de esos derechos.

La cobertura de este tipo de información debe ser objetiva, completa, debe tener un seguimiento capaz de provocar el llamado a una solución nacional e internacional, debe estar libre de estigmas, mitos y prejuicios y, finalmente, debe legitimar la necesidad de erradicar la esclavitud del siglo XXI. El abordaje no debe depender del descubrimiento de una red de tratantes, ni de la requisita de un local por parte de las autoridades, ni de la exposición de un testimonio desgarrador; las opciones son muchas, iniciando por los conceptos básico para entender el delito.

Para provocar el llamado a una solución el tema debe permanecer en la agenda informativa que inicia y mantiene el debate en la opinión pública; es decir, periodistas y comunicadores deben pujar por generar condiciones

2. Acción por los niños. (2008). Medios de Comunicación Acción contra la Trata de Personas. Lima, Perú. 1ra edición. Lima, Perú. Recuperado de [http://www.accionporlosninos.org.pe/archivos/publicaciones/sm\\_23700\\_ManualPeriodistas.pdf](http://www.accionporlosninos.org.pe/archivos/publicaciones/sm_23700_ManualPeriodistas.pdf)

## II. ¿Cómo abordar periodísticamente el delito de la Trata de personas?

### 2.1 Trabajo con las fuentes de información

**“Un medio sin fuentes es un medio muerto”  
Mar de Fontcuberta, catedrática española (1993)**

Como es común, la mayoría de los periodistas que escriben las historias no están presentes en el momento en el que ocurren los hechos, no son testigos presenciales del evento sobre el cual van a informar, de ahí que deban recurrir a diferentes fuentes que le provean de los recursos necesarios para armar su narrativa.

En este sentido la fuente es vital para ejercer el periodismo informativo, por lo que debemos conocer su definición:

**“Una fuente informativa es cualquier persona, institución o colectivo o documento que ayuda al periodista a su labor profesional. Normalmente tiene dos grandes usos: o bien proporciona al periodista datos a partir de los cuales puede existir un indicio de noticia o se puede originar una noticia, o bien, le sirve al periodista para enriquecer, completar o ilustrar su información”** (Martínez, 2004, p. 261).

Este concepto se debe tomar como referencia al momento de informar sobre un caso específico de Trata de personas, puesto que la mayoría de veces se busca el testimonio de la víctima a través de una entrevista, lo cual por lo general no se logra por dos aspectos: a) el caso está en marcha y la publicación de información puede exponer a la víctima y, b) porque entrevistar a una víctima sobreviviente de este delito la revictimiza, en especial cuando las preguntas son repetitivas, agresivas o se dan frente a terceros.

Pese a lo anterior, existen otras fuentes de las cuales se puede obtener información por ejemplo se puede consultar a miembros de instituciones públicas como la Policía Nacional, a organizaciones de sociedad civil que proveen servicios de atención a víctimas y, se puede hacer investigación documental basada en expedientes y fuentes bibliográficas que amplíen la visión del tema.

Hay que recordar que mientras las fuentes sean creíbles y de reconocida trayectoria, el impacto de su información será mayor en la narrativa de la historia. Conocer y seleccionar las fuentes de información adecuadas para el trabajo que se está realizando es parte del proceso de documentación de los casos.

El periodismo no puede negar su importante rol como formador del imaginario social y de la opinión pública, así como su alta capacidad de incidencia en las políticas públicas. (Save the Children, 2008, p. 43).

### 2.2 Proceso de documentación de casos de Trata

Por lo general la publicación de información sobre del delito de Trata de personas en el ámbito periodístico, está relacionado a la detección y captura, de parte de las autoridades competentes, de redes de crimen organizado, o bien, al rescate de víctimas. Sin embargo sobre el tema se pueden hilvanar una serie de historias donde se deben integrar aspectos como: marco normativo sobre el delito, rol del Estado y la sociedad civil, estrategias de captación, experiencias exitosas de prevención, riesgos y vulnerabilidades, entre otros.

A continuación se presenta una serie de recomendaciones para iniciar la construcción de historias o casos sobre este complejo delito:

- x Revisar qué se conoce sobre la historia que deseamos documentar. Esto implica tener claro qué se conoce o desconoce del tema para comenzar la investigación, leer e indagar más con las fuentes.
- x Conocer el contexto general del delito. Lo que contribuye con la investigación porque da muchos más elementos para seleccionar las diferentes aristas del caso, permite vincular el caso con el delito a nivel regional o mundial y las implicaciones que el mismo tiene. Este punto genera una mirada global del delito.
- x Diversificar las fuentes. Da una visión más amplia del fenómeno al usuario del contenido puesto que se entrega



más información y se amplía la visión. De este tema ya hemos hablado en un acápite anterior.

- x Revelar qué hacen los tratantes, cómo y para qué. Esta parte es de vital importancia para prevenir y comprender la magnitud de este delito que lesiona los Derechos Humanos de las víctimas. Por otro lado, dar esta información contribuye con autoridades y ciudadanía para la vigilancia, la prevención y protección del territorio. Se deben mostrar las estrategias a las que recurre el crimen organizado.
- x Pro ante que en las historias se aborden las diferentes instancias ante las cuales se puede acudir en caso de tener sospecha sobre un caso de manera que la población no sea un testigo silencioso de este delito; ya sea porque desconoce sus modalidades o porque no sabe a quién acudir para contribuir con la erradicación del delito.
- x Mostrar las salidas. En la historia el indagar sobre las posibilidades de salir de este delito da pie a que haya una esperanza para víctimas y familiares, así mismo contribuye la documentación de organizaciones e instituciones que

trabajan con víctimas y sobrevivientes de este delito.

- Informar sobre qué hacer en caso de conocer un caso de Trata de personas en cualquiera de sus modalidades, cómo interponer una denuncia y a qué autoridades u organizaciones de sociedad civil se puede acudir solicitando apoyo u orientación.

### 2.3 Abordaje responsable desde el enfoque de Derechos Humanos.

¿Qué significa, en la práctica periodística, aplicar a la Trata de personas un enfoque basado en los Derechos Humanos?<sup>3</sup>

El enfoque basado en los derechos humanos es un marco conceptual que busca hacer frente a fenómenos como la Trata de personas que, desde el punto de vista legal, se basa en las normas internacionales de derechos humanos y, desde el punto de vista operativo, está dirigido a promover y proteger estos derechos fundamentales.

3. Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2014). Los derechos humanos y la Trata de Personas. Folleto informativo N° 36. NN.UU. New York Ginebra.

¡INFORMEMOS SOBRE TRATA DE PERSONAS!

Por lo cual este enfoque requiere un análisis de las formas en que se vulneran los derechos humanos a lo largo de todo el ciclo de la trata, así como de las obligaciones de los Estados en virtud del derecho internacional de los derechos humanos. El periodismo debe buscar la forma de corregir las prácticas discriminatorias y la distribución injusta del poder que subyacen en la trata de personas, mantienen en la impunidad a los responsables y niegan justicia a sus víctimas. Debe incluir los aspectos relacionados a la respuesta de las autoridades de nivel local, nacional, regional e internacional, la cual está relacionada a las obligaciones establecidas en el derecho internacional, y al Estado de Derecho mismo.

De igual manera, se debe tener una visión holística del delito de manera que se conozcan sus causas, efectos, la complejidad con la que se desarrolla la captación, el transporte, traslado, la acogida o recepción de personas; los medios usados para llevar a cabo estas acciones y, cómo la víctima del delito se integra en la dinámica de estas redes de crimen organizado a nivel global.

Dado eso, es indispensable la rigurosidad en el tratamiento de los marcos jurídicos, de las fuentes, el uso preciso de los conceptos que aporten a la sociedad elementos para la prevención, protección e integración social de los sobrevivientes.

**2.4 Abordaje periodístico de la Trata de niños, niñas y adolescentes.**

De conformidad con lo establecido en la Convención de los Derechos del Niño, se consideran como tal, a todo ser humano menor de 18 años. A este respecto, la definición de trata de personas menores de edad, se aplicará a todas aquellas personas menores de 18 años y comprenderá todas aquellas conductas que definen la trata personas en los

respectivos instrumentos, con la particularidad de que sólo se hace necesario que haya concurrido una acción (como la captación, el traslado, la acogida, etc.) y que esa acción haya tenido como fin concreto la explotación.

Entre los fines de la trata de personas menores de edad se encuentran:

1. Explotación sexual comercial infantil
2. Pornografía infantil
3. Turismo sexual infantil
4. Trata con fines de explotación laboral
5. Esclavitud.
6. Servidumbre
7. Matrimonio servil o forzado
8. Tráfico y venta ilegal de órganos
9. Venta de niños/as y adopciones ilegales

Al momento de recopilar información o datos sobre un caso de Trata de Personas en el que la víctima sea un niño, niña o adolescente se deben seguir las siguientes recomendaciones

- x Proteger la identidad, los datos personales y la información del niño, niña y adolescente, y de sus familiares o tutores.
- x Procurar obtener la información del caso a través de una organización que acompañó la denuncia, a través de familiares, tutores o personas que conocieron el caso o a través de expedientes judiciales.
- x El rol del periodista o profesional de la comunicación es informar, no intervenir. La intervención es responsabilidad del Estado.
- x No publicar fotografías del niño, niña y adolescente, ni de sus familiares o entorno domiciliario.
- x Evitar información que pueda incitar al morbo o sensacionalismo sobre el caso.
- x Mantener la objetividad, asertividad y veracidad en toda la recopilación de la información del caso.

**2.5 Decálogo ético para periodistas y comunicadores**

En este apartado te compartimos un decálogo de principios éticos que deben predominar en el ejercicio cotidiano del

periodismo, el que cobra mayor relevancia cuando se indaga sobre temas sensibles como el delito de Trata de Personas.

1	Búsqueda de la verdad, consiste en investigar y aproximarse a los hechos que se investigarán y posteriormente se publicarán.	2	Responsabilidad, se relaciona con la entrega de información veraz que aporte al conocimiento del delito de Trata de Personas; así mismo, integra el autocuidado de cada periodista al realizar este tipo de investigaciones.
3	Rigurosidad, al momento de iniciar el proceso de análisis de la información se debe verificar datos, cifras y las declaraciones de todas las fuentes de manera que la historia esté completa y contribuya con la comprensión del fenómeno.	4	Objetividad, se debe mantener la búsqueda de la realidad objetiva que se entrega por medio de información precisa y completa.
5	Contraste de información, significa buscar de manera rigurosa la verificación de los datos y fuentes de manera que sean lo más precisas posibles. Enfrentar, cuando existan, las versiones sobre un hecho.	6	Rectificación, en caso de que se publique información incompleta se debe aclarar o rectificar los errores ante la audiencia.
7	Respeto, consiste en tener presente la presunción de inocencia en cada caso y tener una visión de Derechos Humanos al generar información periodística.	8	Independencia, se refiere a proporcionar la información sobre los hechos de manera imparcial, sin que intervengan credos religiosos, políticos, factores económicos u otro que distorsionen la realidad.
9	Información libre de estigmatización, mitos y prejuicios, de manera que no se afecte a la víctima, sobreviviente, familiares y, a la vez, que no se refuercen mensajes contrarios al enfoque de Derechos Humanos. Se debe diferenciar con claridad entre información y opinión.	10	Criterio independiente, el periodista se debe guiar por su criterio profesional, su conocimiento sobre el tema, anteponiéndolo a la línea editorial del medio en el que labora en caso de que no se respete el enfoque de Derechos Humanos.



## IV. Conclusiones y recomendaciones

- La trata de personas es un delito considerado la esclavitud del siglo XXI. Es una de las actividades del crimen organizado más crueles e inhumanas, al tratar como mercancía a los seres humanos.
- El rol de los periodistas y profesionales de la comunicación es de informar para contribuir a la prevención del delito. El rol de intervenir en la persecución e investigación de los casos, es propia del Estado.
- El manejo de la información sobre los casos debe hacerse desde el respeto y protección de los derechos humanos de las víctimas. Se debe considerar sobre todo la condición de vulnerabilidad y exposición al riesgo de las víctimas, por ende la protección de su identidad se corresponde con la protección de su integridad física y emocional.
- La recopilación de información sobre los casos de trata de personas, debe hacerse desde la revisión de expedientes judiciales, testimonio de personas de sociedad civil que acompañaron los casos o a través de intermediarios que conocieron del caso. Entrevistar a las víctimas debe ser la última opción a considerar.



## III. Medidas de protección para periodistas y comunicadores

Los y las periodistas y/o comunicadores que dan cobertura al tema de Trata de Personas deben estar conscientes de que la información abordada revela la identidad de grupos delincuenciales (redes de trata, organizaciones criminales) que buscan el anonimato y la desinformación ciudadana para continuar con sus actividades delictivas relativas.

Por lo anterior, se deben tomar medidas de protección al momento de realizar investigaciones sobre este delito, entre estas sugerimos lo siguiente:

- Conocer el marco normativo nacional e internacional sobre el delito de Trata de Personas, de manera que sea un apoyo al momento de cubrir o generar información sobre el tema.
- Tener conciencia de la necesidad de autoprotección, tomando en cuenta que se está informando sobre un delito vinculado al crimen organizado.
- Comprensión del contexto y del escenario al que se enfrenta, de manera que se identifiquen los riesgos para prevenirlos.

- Contar con respaldo y resguardo de todo el contenido informativo que se genere al investigar (fotos, grabaciones, documentos, contactos, entre otros), de manera que esté seguro y se garantice la veracidad de la información, ya que ello es evidencia del delito.
- De ser posible, se debe mantener oculta la identidad de la o del periodista al momento de publicar la información, de manera que este no sea blanco de amenazas o ataques por parte de miembros del crimen organizado.
- Evitar intromisión en el trabajo de las autoridades competentes, si se llegara a tener acceso a una escena en la que tuvo lugar el delito.
- Mantener constante comunicación con el medio de y/o editor/a al momento de dar cobertura a un caso de trata de personas, con el fin de informar sobre cualquier incidente durante el proceso de investigación.
- Contar con el respaldo de un medio de comunicación para desarrollar y publicar la investigación sobre el delito.
- Llevar a mano las credenciales que lo identifican como periodista al momento de hacer la cobertura periodística.

## V. Referencias bibliográficas

Acción por los niños. (2008). Medios de comunicación en acción contra la Trata de Personas. Manual para periodistas. Lima, Perú.

CERIGUA. (2011). Manual de mecanismos de protección para periodistas y comunicadores. Guatemala.

Martínez, H. (2004). Redacción para periodistas: Informar e interpretar. Barcelona: Ariel.

Miralles, A. (2012). La construcción de lo público desde el periodismo cívico. Universidad Pontificia Bolivariana. Santafé de Bogotá, Colombia.

Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2014). Los derechos humanos y la Trata de Personas. Folleto informativo N° 36. NN.UU. New York y Ginebra.

Organización Internacional de las Migraciones. (2012). Manual de abordaje, orientación y asistencia a víctimas de trata de personas con enfoque de género y derechos.

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2010). Manual sobre la investigación del delito de Trata de Personas. Guía de autoaprendizaje. UNODC. Costa Rica.

UNESCO. (1983). Código internacional de ética periodística. Francia: París.

Save the Children. (2012). Prevención y abordaje del delito de Trata de Personas. Guía para periodistas.

Recuperado de: <https://es.scribd.com/document/130136790/Guia-para-periodistas-abordaje-de-la-trata-de-personas-Save-the-Children>



18

